*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 2 de julio de 2019.-

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado, teniendo en cuenta la labor desarrollada en la ejecución promovida a fs. 409/412 vta., lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido (arg. CAF 40412/2009/HO1 (ex CSJ 66/2013 (49-M)/CS1) "Mazo, Alejandra Elizabet y otros c/EN -M° de Justicia- PFA - dtos. 2744/93 1262/09 s/ Personal Militar y Civil y de las FFAA y de Seg.", sentencia del 7 de febrero de 2019); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 9°, 40 y concs. de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios del doctor Juan José Varela, en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI